



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Viernes, 27 de septiembre de 1963. — Número 116

Página 901

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Decreto que el Ilmo. señor Presidente de esta Corporación ha dictado el día 26 del actual, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el próximo día 30 de septiembre, a las doce de la mañana, con el fin de que la Corporación proceda al estudio del Expediente de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Santander, 27 de septiembre de 1963.—El Presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.— El Secretario, Regino Mateo de Celis.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de julio de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

Ilustrísimo señor:

El ejercicio de las funciones de Depositario de Fondos en las Entidades locales no obligadas al sostenimiento de una plaza del Cuerpo Nacional puede revestir cualquiera de las tres modalidades a que hace referencia el artículo 168 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ofreciendo cada una de ellas peculiaridades distintas no reguladas con el debido detalle en el citado Reglamento y disposiciones complementarias, entre las que contienen normas de particular interés la Circular de 23 de febrero de 1953 en su párrafo n) y la

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria 901

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Ministerio de la Gobernación

Orden de 16 de julio de 1963, por la que se aprueban instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional 901

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Puertos de Santander. 903
Junta de Obras del Puerto de Santander 903
Comisaría de Aguas del Norte de España 903
Audiencia Territorial de Burgos... 904

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal de Villacarriedo 904
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 904
Ayuntamiento de Enmedio 904
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo 905
Ayuntamiento de Arenas de Iguña. 905
Ayuntamiento de Miengo 905

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 906

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Ampuero, Liendo, Camaleño, Cabezón de Liébana, Reinosa, Castro Urdiales y Junta Vecinal de Belmonte 907

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander 908

Orden de 29 del mismo mes y año en su párrafo 15.

La insuficiencia y desactualización de los preceptos de la última Orden y los problemas advertidos en la práctica en los pequeños Municipios, que

constituyen su mayor número, y en las Entidades locales menores en que la Depositaria está provista en alguna de estas modalidades, aconsejan dictar normas que las orienten claramente sobre el mejor cumplimiento de los preceptos vigentes en tan importante materia, como es la referente al depósito y manejo de los fondos públicos.

En su virtud, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local y con el también séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban las adjuntas Instrucciones por las que se regula el régimen de las Depositarias de Fondos en las Entidades locales no obligadas al sostenimiento de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

2.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá aclarar las dudas que requiera la aplicación de las presentes Instrucciones.

3.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas Instrucciones en el “Boletín Oficial” de las provincias respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional

Primera.—Siempre que por la cuantía de su presupuesto no exista en las plantillas de una Entidad local plaza del Cuerpo Nacional de Depositarios, la Corporación deberá acordar el des-

empeño de tal función adaptado a alguna de las siguientes modalidades:

a) Creación de una plaza de Depositario en su plantilla de funcionarios administrativos, asimilándola en categoría administrativa al cargo superior existente en la misma y dotándola con el sueldo correspondiente.

b) Habilitar mediante concurso, tramitado conforme a las normas de contratación administrativa, a un vecino con idoneidad, solvencia y arraigo suficientes para el desempeño de la función de Depositaria.

c) Designar a uno de sus miembros, mediante acuerdo de la Corporación adoptado con las condiciones que se especifican en la instrucción octava para el desempeño de la Depositaria.

Segunda.—I. El nombramiento de Depositario con carácter de funcionario administrativo, aconsejable solamente en el caso de que la dedicación al mismo tenga carácter de primordial y permanente, podrá llevarse a cabo conforme a las normas del Reglamento de Funcionarios, exigiéndose las pruebas de aptitud apropiadas al desempeño de la función mediante oposición o concurso-oposición. Se entenderá aplicable por analogía lo dispuesto por el artículo 227, cuarto, del Reglamento de Funcionarios para Municipios de más de 20.000 habitantes.

2. El funcionario nombrado, antes de entrar en posesión de su cargo, deberá prestar fianza en la modalidad que acuerde la Corporación y en la cuantía mínima a que hace referencia la instrucción cuarta.

3. El funcionario administrativo así nombrado cumplirá con todos los deberes y funciones que al cargo impone la legislación vigente y tendrá derecho a percibir indemnización por quebranto de moneda en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios.

4. Si lo Depositaria creada y prevista conforme a las normas anteriores llegase a ser clasificada como plaza del Cuerpo Nacional, se cumplirá lo prevenido en la disposición transitoria undécima del Reglamento de Funcionarios.

Tercera.—I. Cuando el desempeño de la función de Depositario no absorba con carácter de primordial y permanente la actividad de un funcionario, la modalidad adecuada será la de habilitar a un vecino mediante concurso tramitado conforme a las normas de la contratación administrativa.

2. Las bases del concurso harán referencia a las condiciones de idoneidad, atribuciones, deberes, responsa-

bilidades, incapacidades, incompatibilidades, retribución y fianza. Podrán exigirse pruebas de aptitud y ser objeto de proposición la retribución y la fianza.

3. En la retribución que se convenga se entenderá en todo caso incluida la gratificación por quebranto de moneda.

4. Aprobado el proyecto de bases por la Corporación, deberá requerirse, antes de su publicación, el informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

5. La retribución convenida para los vecinos habilitados como Depositarios tendrá para los mismos carácter de única dentro de las Corporaciones, pero será compatible con cualquiera otra que puedan percibir con cargo a fondos distintos de los de la Entidad respectiva. En ningún caso deberá ser superior a 10 pesetas por habitante y año o rebasar la cifra de 12.000 anuales.

6. La duración de estos convenios será indeterminada, conviniéndose siempre por un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso, adoptado durante el mes de noviembre para el siguiente ejercicio, y del que se enviará certificación literal al Gobierno Civil y al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, conforme al artículo 365 de la Ley de Régimen Local.

Cuarta.—I. La fianza de los vecinos habilitados como Depositarios podrá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios y 75 del Reglamento de Contratación, considerándose especialmente aplicables la fianza personal en la forma regulada por el artículo 71 del mismo Reglamento y la de póliza de crédito y caución, conforme a la Orden de 14 de septiembre de 1955.

2. La cuantía de la fianza se fijará en una cantidad comprendida entre el cuatro y el seis por ciento del presupuesto ordinario de la Corporación. La cantidad resultante podrá ser incrementada en las proposiciones, pero en ningún caso será inferior al citado cuatro por ciento. Cuando por aumento de la cuantía del presupuesto no alcance esta última cifra, el vecino habilitado como Depositario vendrá obligado a incrementarla hasta dicho límite.

3. El Secretario-Interventor deberá informar, al momento de constituirse, sobre la cuantía de la fianza, así como al de la prórroga anual del convenio, sobre la suficiencia de la ya constituida.

Quinta.—Conforme a los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y reglas 11 y 23 de la Instrucción de Contabilidad, los fondos se depositarán en caja de tres llaves o en cuenta corriente de establecimiento bancario o Cajas de Ahorro, pudiendo quedar en tal caso en la Caja municipal reservada o en poder del Depositario habilitado una cantidad para el gasto diario, que en ningún caso podrá rebasar la que éste tenga constituida como fianza. Del riguroso cumplimiento de esta obligación serán responsables el Secretario-Interventor y el Depositario Habilitado.

Sexta.—I. Los Depositarios Habilitados deberán llevar obligatoriamente los siguientes libros: el de Caja, el de Arqueos y los de Cuentas corrientes de recaudación en periodos voluntario y ejecutivo, adaptados a los modelos de las reglas 64, 62 y 70, a) y b), de la Instrucción de Contabilidad.

2. El Secretario-Interventor, de conformidad con lo prevenido en el artículo 772 de la Ley de Régimen Local, dirigirá e inspeccionará estos libros, al menos, una vez al mes, dejando constancia marginal con su firma y fecha bajo la palabra "inspeccionado". También prestará a los vecinos habilitados como Depositarios el asesoramiento preciso para el mejor desempeño de sus funciones.

Séptima.—I. Los vecinos habilitados como Depositarios estarán afectados por la incapacidad específica a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya y con el Secretario-Interventor.

2. Tampoco podrán ser Depositarios Habilitados quienes estén incurso en los casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 36 del mismo Reglamento.

Octava.—I. Si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electivos, podrá relevarle de la obligación de prestar fianza; pero en tal caso, en el acuerdo de designación, deberá hacerse constar expresamente que los restantes miembros electivos serán responsables solidariamente del resultado de tal gestión.

2. El desempeño de las funciones de Depositario por uno de los miembros de la Corporación será gratuito y tendrá como duración mínima la de un año natural. El designado podrá.

no obstante, percibir indemnización por quebranto de moneda en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios, y le serán abonados los gastos de material que justifique, previo informe del Secretario-Interventor.

3. Les será también aplicable cuanto se previene en las instrucciones quinta, sexta y séptima, pero no la incapacidad de miembro electivo del párrafo primero del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

4. Antes de acordarse la designación, la Corporación deberá recabar el asesoramiento del Servicio provincial respectivo, sobre el cumplimiento de estos requisitos.

Novena.—1. Cuando quede vacante una Depositaria de Cuerpo Nacional y a falta de aspirante del mismo a la interinidad, la Corporación podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 202-4 del Reglamento de Funcionarios, con la excepción del sistema de acumulación, prohibido por Circular de 17 de enero de 1953.

2. Si se habilitase un funcionario administrativo, a su nombramiento le será aplicable lo prevenido en los párrafos segundo y tercero de la instrucción segunda.

3. El funcionario habilitado y mientras desempeñe las funciones de Depositario percibirá los emolumentos propios de su cargo y, como gratificación, la diferencia de los sueldos base de ambos cargos, por analogía con lo dispuesto en el artículo 41-4 del Reglamento de Funcionarios.

4. Si entre los funcionarios administrativos de la Corporación no existiese ninguno capacitado para el desempeño de las funciones de Depositaria, podrá la Corporación habilitar a un vecino capacitado que, a ser posible, ostente título adecuado, siéndole de aplicación lo dispuesto en las instrucciones tercera a séptima.

Décima.—1. En el plazo de seis meses, las Entidades locales a que hacen referencia estas Instrucciones adaptarán a las mismas el régimen de Depositarias de Fondos, debiendo vigilarse su cumplimiento por los Gobernadores civiles con la colaboración de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

2. En las provincias en que no esté implantado el Servicio de Inspección y Asesoramiento, sus atribuciones, conforme a estas Instrucciones, corresponderán a los Jefes provinciales de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 27 de agosto de 1963).

321

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

Don Sinforiano Bárcena Salas solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de una parcela de terreno en la zona de servicio al Oeste de la Dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construcción de un garaje de camiones dedicados al transporte de pescado.

La parcela solicitada se halla ubicada en la manzana IV de la ampliación de la zona de servicio de la dársena de Maliaño, cuya distribución fue aprobada por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1960, siendo la superficie solicitada de unos 300 metros cuadrados. Dicha parcela es de forma trapezoidal, y linda: al Norte y al Sur, con calles de la parcelación de la Junta de Obras del Puerto, y al Este y Oeste, con terrenos de la expresada manzana IV, que en su día serán cedidos en concesión de acuerdo con otras peticiones.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 12 de septiembre de 1963.—El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 ptas.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

El "Consortio del Depósito Franco" de Santander solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la oportuna concesión administrativa para instalar dos tuberías de 200 y 125 mm. ϕ , respectivamente, desde los antiguos tanques de C. A. M. P. S. A., situados en los terrenos propiedad de dicho Consortio, hasta los muelles de

atraque del puerto de Santander, con el fin de comunicar directa y fácilmente dichos tanques con los expresados muelles, atravesando dicha instalación terrenos propiedad del repetido Consortio y otros de la zona de servicio del puerto.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 19 de septiembre de 1963.—El ingeniero jefe, P. A., Rafael Martínez Díez-Canedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 237 ptas.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados, que el día 31 de diciembre de este año serán amortizadas (700) setecientas obligaciones de la serie A, (410) cuatrocientas diez de la serie B, (640) seiscientos cuarenta de la serie C, (330) trescientas treinta de la serie D, (240) doscientas cuarenta de la serie E, (800) ochocientas de la serie F y (400) cuatrocientas de la serie G, de las emitidas con cargo al Empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta, Paseo de Pereda, 33, 1.º, ante notario, a las once horas del día 27 de noviembre próximo.

Santander, 20 de septiembre de 1963.—El presidente, Francisco de Alvear.—El secretario-contador, Javier Hergueta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 152 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Caducidad de concesiones

ANUNCIO

Por Orden ministerial de fecha 3 de los corrientes, ha sido declarada ca-

ducada la concesión otorgada a don Pedro Cristino Pardo Iruleta, por Orden ministerial de 12 de junio de 1950, para aprovechar 550, 400 y 50 l/sg. del río Castrejón, arroyo La Viña y arroyo de Pico de Cahora, respectivamente, en el término municipal de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado "Salto de Ledantes", con pérdida de la fianza constituida por el concesionario, declarando, asimismo, libres los tramos de los ríos y arroyos afectados por dicha concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Oviedo, 31 de agosto de 1963.—El comisario jefe (ilegible). 350

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Caducidad de concesiones

ANUNCIO

Por Orden ministerial de fecha 3 de los corrientes, ha sido declarada caducada la concesión otorgada a don Pedro Cristino Pardo Iruleta, por Orden ministerial de 14 de junio de 1950, para aprovechar 1.250 y 250 litros por segundo, del arroyo La Viña y río San Andrés, respectivamente, en términos de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado "Salto de Villaverde", con pérdida de la fianza constituida por el concesionario, declarando, asimismo, libres los tramos de ríos y arroyos afectados por dicha concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Oviedo, 2 de septiembre de 1963. El comisario jefe (ilegible). 349

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacantes los cargos de juez de paz de Arredondo y de juez de paz sustituto de Valle de Ruesga, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo,

acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 20 de septiembre de 1963. El secretario de Gobierno, Antonio Victoria. 357

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de Villacarriedo y de este Juzgado municipal, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición (hoy en ejecución de sentencia), a instancia de doña América Edesa Prado, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santander, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Joaquín Ruísánchez Rebolledo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tanos, sobre reclamación de diez mil pesetas, en cuyos autos se ha acordado, por proveído de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta, y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Una sierra circular, con motor de cuatro HP., valorada en dos mil pesetas.

Una refresadora, con motor de cuatro HP., valorada en tres mil pesetas.

Un prado, en Tanos, Mies de Quismingo, de 10,74 áreas, que linda: al Norte, Segundo Izaguirre; Sur, herederos de Joaquín Zamanillo; al Este, Cecilio Revuelta, y al Oeste, Manuel Fernández. Valorado en treinta mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de octubre, a las once horas; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Torrelavega a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez municipal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Cándido González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 323 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Gómez Santamaría, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra José Antonio Povedano Incera, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de sesenta mil pesetas, los siguientes bienes:

Un barco, denominado "Forito", matrícula ST-4-1802. Tasado en sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia); y se advierte a los licitadores de que el barco no está inscrito en el Registro Mercantil y de Buques, y que el mismo figura en la Comandancia de Marina a nombre del ejecutante, don Pedro Gómez Santamaría, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santander a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día diecisiete de octubre próximo, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la enajenación en pública subasta de la calefacción propiedad del Ayuntamiento, usada, compuesta de lo siguiente:

Dos radiadores, compuestos de doce elementos cada uno.

Un radiador doble, compuesto de ocho elementos cada uno.

Una caldera.

Cinco tubos de diferentes calibres y medidas.

El tipo de tasación será de cinco mil pesetas.

Las licitaciones se presentarán en pliego cerrado, en el momento de celebrarse la subasta, siendo requisito indispensable, para tomar parte en la misma, constituir un depósito provisio-

mal del cinco por ciento de la tasación y el adjudicatario el veinte por ciento de la adjudicación.

El pliego de condiciones que ha de regir para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Enmedio, 17 de septiembre de 1963. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 176 ptas.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de "construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el pueblo de Miengo, barrio La Arena", de este Ayuntamiento, bajo el tipo de cuatrocientas noventa y cuatro mil novecientas ochenta y tres pesetas (494.983, presupuesto de contrata) a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de seis meses, a partir de la fecha en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 12.374,60 pesetas, a que asciende el dos y medio por ciento del presupuesto de contrata de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la subasta, y hora de las trece y treinta minutos.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha

consignado suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de autorización alguna.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... y con carnet de identidad número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el "Boletín Oficial" de la provincia del ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de "construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el pueblo de Miengo y barrio La Arena", se comprometo a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Miengo, 20 de septiembre de 1963. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 455 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

El día treinta de octubre próximo, y a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de maderas que se indican, y bajo la presidencia de los presidentes de las entidades propietarias.

A las once de su mañana, la subasta de 555 árboles de roble, aforados en 143 metros cúbicos de madera, del monte Dujos y otros, y sitio "Las Islas", propiedad de La Aguilera y otros, Concejo Mayor de Valdearroyo, número 219 del catálogo; siendo el tipo base de licitación el de 58.344 pesetas (cincuenta y ocho mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas).

A las doce horas, la subasta de 105 árboles de roble, aforados en 102 metros cúbicos de madera, del monte La Dehesa, número 220 del catálogo, de la pertenencia de Bimón, sitio "La Dehesa", siendo el precio base de licitación el de setenta y dos mil doscientas dieciséis pesetas (72.216).

El plazo de presentación de plicas termina a las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con póliza de seis pesetas y en sobre cerrado y lacrado.

Los licitadores deberán hacer constar el destino de los productos en su proposición y hallarse en posesión del certificado profesional definitivo (Orden del Ministerio de Agricultura de 11

de julio de 1961, B. O. del Estado número 116).

El precio índice del artículo 32, apartado 3, de la Ley de Montes será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de agosto de 1960.

Las Rozas, 20 de septiembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 317 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las siguientes subastas, del monte Poniente:

A las diez horas: 110 hayas y 30 robles, del sitio Perojo, aforados en 346 y 56 metros cúbicos de madera, respectivamente, y 201 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de doscientas tres mil diez pesetas (203.010).

A las diez y media horas: 71 robles y 71 hayas, del sitio Las Llanas, aforados en 130 y 161 metros cúbicos de madera, respectivamente, y 145 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y nueve mil doscientas setenta y ocho ptas. (149.278).

A las once horas: Bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares, o vocal en quien delegue, 102 robles del monte Bustablado y Cubías, de la pertenencia de dicha Junta, aforados en 92 metros cúbicos de madera y 46 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de cuarenta y ocho mil trescientas pesetas (48.300).

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

Las proposiciones para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, acompañadas de la documentación correspondiente y del resguardo del depósito del cinco por ciento de la tasación de las mismas.

El plazo para la presentación de las proposiciones termina a las diecisiete horas y treinta minutos del día hábil

anterior al de la celebración de la su-
basta.

Arenas de Iguña, 21 de septiembre
de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de
publicidad: 329 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

EDICTO

Don Eduardo de Mesa Galbán, juez
comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber que
en este Juzgado se tramita proceso de
cognición bajo el número 17 de 1963,
sobre resolución de contrato de arren-
damiento, en el que se ha dictado la
siguiente

Sentencia.—En Laredo a treinta y
uno de agosto de mil novecientos se-
senta y tres. Visto por don Eduardo
de Mesa Galbán, juez comarcal de
Laredo, los presentes autos de juicio
de cognición instados por doña Aga-
pita González Venero y su esposo, don
Antonio Echevarría Cobanera, mayo-
res de edad y vecinos de Colindres,
con domicilio en la calle Sainz Ez-
querro, número 31, representados y di-
rigidos por el letrado don Dionisio
Martín y Galache, contra doña Anto-
nina Fernández Herrería, viuda, sin
especial profesión, vecina de Colindres,
con domicilio en el piso primero de-
recha de la casa número 35 de la calle
Sainz Ezquerro, defendida por el le-
trado don Francisco Trueba Hazas, y
don Antonio Amutio Fernández, pes-
cador, soltero y mayor de edad, y con
igual domicilio que la anterior, y de-
clarado en rebeldía, sobre resolución
de contrato de arrendamiento de la vi-
vienda que ambos ocupan; y

Fallo: Que debo declarar y declaro
no haber lugar a la resolución del con-
trato de arrendamiento urbano insta-
do por doña Agapita González Vene-
ro y don Antonio Echevarría Cobane-
ra de la vivienda ocupada por los de-
mandados doña Antonina Fernández
Herrería y don Antonio Amutio Fernán-
dez, situada en el piso primero
derecha de la casa número 35 de la
calle Sainz Ezquerro, en Colindres,
con imposición a los demandantes de
las costas causadas en el presente ju-
icio.—Firmado: Eduardo de Mesa (ru-
bricado).

Y para que tenga lugar la notifica-
ción de la anterior sentencia al de-
mandado rebelde, don Antonio Amu-
tio Fernández, en el B. O. de la pro-

vincia, se libra el presente, en Lare-
do a diecisiete de septiembre de mil
novecientos sesenta y tres.—El juez,
Eduardo de la Mesa Galbán.—El se-
cretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de
publicidad: 365 pesetas.

Demetrio Celestino Brugos Iraudi,
de 42 años de edad, estado casado,
de profesión zapatero, hijo de Cele-
stino y de Teodora, natural de Santan-
der, domiciliado últimamente en San-
tander, Daoiz y Velarde, número 23,
primero izquierda, procesado en su-
mario número 173 de 1963 por aban-
dono de familia, comparecerá en tér-
mino de diez días ante este Juzgado
de instrucción número dos, sito en
Palacio de Justicia o cárcel del par-
tido a constituirse en prisión, como
comprendido en el artículo 835 de la
Ley de Enjuiciamiento criminal, apar-
tado primero; bajo apercibimiento de
que, si no lo verifica, será declarado
rebelde, parándole el perjuicio a que
hubiere lugar. 356

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez
municipal del número uno de San-
tander,

Hago saber: Que en los autos que
luego se dirá ha recaído la sentencia
cuyos encabezamiento y parte dispo-
sitiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de San-
tander a diecinueve de junio de mil
novecientos sesenta y tres. El señor
don José Manuel Balboa Cobo, juez
municipal del número uno, habiendo
visto y oído los precedentes autos de
proceso de cognición seguidos a ins-
tancia del procurador don Francisco
Cubría Sainz, en nombre y represen-
tación de doña Dolores Ravizé Solór-
zano, viuda, sus labores; don Juan, do-
ña Celina, doña Elisa, don José An-
tonio y doña María del Carmen Zu-
biaga Ravizé; todos mayores de edad,
casados y vecinos de México, bajo
la dirección del letrado don Francisco
Mantilla González, contra don Alber-
to Zubiaga Ravizé, mayor de edad,
soltero, en ignorado paradero, sobre
disolución de comunidad; y

Fallo: Que debo desestimar y deses-
tимо la demanda formulada por el
procurador don Francisco Cubría
Sainz, en nombre y representación de
doña Dolores Ravizé Solórzano; don
Juan, doña Celina, doña Elisa, don
José Antonio y doña María del Car-
men Zubiaga Ravizé, absolviendo li-

brememente al demandado, don Alberto
Ravizé, digo, Zubiaga Ravizé, con re-
serva a los demandantes de las accio-
nes que les asistan para ejercitarlas en
procedimiento adecuado, con imposi-
ción de costas a dichos demandantes.
Así, por esta mi sentencia, lo pro-
nunció, mando y firmo.—José Balboa.”
(Rubricado).

Y para su notificación al demanda-
do, mediante publicación en el B. O. de
la provincia y tablón de anuncios de
este Juzgado, se expide el presente, en
Santander a veinte de junio de mil
novecientos sesenta y tres.—El juez,
José Manuel Balboa Cobo.—El secre-
tario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de
publicidad: 329 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, ma-
gistrado, juez de primera instancia
número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado,
y Secretaría del que refrenda, se si-
gue expediente de declaración de he-
rederos abintestato por fallecimiento
de doña Sofía Ruiz Larrauri, conocida
por Ersilia Ruiz Larrauri, hija de
Agustín y Elvira, nacida en esta ciu-
dad el día 7 de septiembre de 1904, y
fallecida también en esta ciudad el día
23 de junio de 1963, no dejando as-
cendientes ni descendientes, cuya he-
rencia reclama su hermano, don Agus-
tín Ruiz Larrauri, para sí para sus her-
manos Agustín, Juan y Fernando-
Eleuterio Ruiz y Larrauri, así como
para sus sobrinos Juan Manuel, Fran-
cisco Javier y Alfonso Carlos Ruiz y
Castanedo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 984 de la Ley de Enju-
iciamiento civil, se anuncia la muerte
sin testar de referida causante, y se
llama a los que se crean con igual o
mejor derecho que el reclamante de
tal herencia para que comparezca en
estos autos a reclamarla dentro de
treinta días.

Dado en Santander a ocho de agos-
to de mil novecientos sesenta y tres.—
El juez de primera instancia, Fran-
cisco Obregón Barreda.—El secreta-
rio, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de
publicidad: 231 ptas.

Por la presente, y como compren-
dido en el número primero del ar-
tículo 835 de la Ley de Enjuiciamien-
to criminal, cito, llamo y emplazo al

procesado José Luis Pérez Aparicio, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Reinosa, calle Peligros, número 11, derecha, hijo de Rafael y Palmira, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o prisión del partido, a fin de constituirse en prisión, como procesado en el sumario número 102-1962 sobre infracción Ley de Pesca; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubier lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición del Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 19 de septiembre de 1963.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 355

Manuel López Piñero, de 34 años de edad, estado soltero, de profesión marmolista, hijo de Antonio y de Aurora, natural de Guecho, en ignorado paradero, procesado en sumario número 201 de 1963, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 353

En el juicio verbal de faltas número 126 de 1963, seguido en este Juzgado por escándalo contra Ramón Bautis Antelo, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Ramón Bautis Antelo, mayor de edad, soltero, herrero y en ignorado paradero, sobre escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Bautis Antelo a la pena de veinticinco pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprobación privada y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.” (Rubricado).

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia, expedido el presente, a fin de que sirva de notificación al condenado, por orden y con el visto bueno del señor juez, en Santander a 5 de septiembre de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 343

En virtud de lo acordado, en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, con el número 19 de 1960, por hurto, contra el procesado-penado Salvador Muñoz Gutiérrez, se hace saber, por medio del presente, a los que acrediten ser propietarios de las bicicletas sustraídas, y no recuperadas, que se pasan a expresar, haber sido decretadas, por la sentencia recaída, las indemnizaciones, que también se expresan:

Al que acredite ser propietario de la bicicleta B. H., sustraída de las obras de la Sniace, de Torrelavega, a finales de 1958, setecientas cincuenta pesetas.

Al que acredite ser propietario de otra bicicleta sustraída por la misma fecha, en las mismas obras de la Sniace, setecientas cincuenta pesetas; y

Al que acredite ser propietario de la bicicleta sustraída en la factoría Nueva Montaña Quijano, en Los Corrales de Buelna, ochocientas pesetas.

Torrelavega, 19 de septiembre de 1963.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 354

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Ante esta Sala pende recurso contencioso administrativo instruido a virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia por la que suspendió el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Uznayo, de 6 de julio de 1963, por el que se autorizaba a dicha Junta para indemnizar a Antonio Morante Noriega en cuantía de diez mil pesetas por

haber sacrificado una res enferma, a efectos de análisis de las causas que motivaron tal enfermedad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto puedan personarse.

Burgos, 16 de septiembre de 1963. El secretario de la Sala, J. Navarro. 352

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Ante esta Sala pende recurso contencioso administrativo instruido a virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia por la que suspendió el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Hoz, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de fecha 6 de agosto de 1962, por el que se decidió efectuar consorcio con la Sociedad SNIACE, respecto de una extensión no determinada del monte de San Juan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto puedan personarse.

Burgos, 16 de septiembre de 1963. El secretario de la Sala, J. Navarro. 350

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, para general conocimiento, que por don Julián Urbina Carrera, vecino de Torrelavega, se ha solicitado licencia para instalar un almacén desmontable, de bombonas de Gas Butano para uso doméstico, en parcela municipal, a cargo de don Pedro Unamuno Buenaga, en la carretera de Collado, margen izquierda, sitio de Rodil.

Haciéndose pública esta petición a fin de que en el plazo de diez días, a contar del de la inserción de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan formularse las observa-

ciones que se estimen procedentes al respecto.

Los Corrales de Buelna, 14 de septiembre de 1963.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 152 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento ha acordado modificar las tarifas de las Ordenanzas de exacciones municipales siguientes:

Derechos y tasas sobre servicio de recogida de basuras.

Derechos y tasas por la prestación de servicios en el Matadero municipal.

Derechos y tasas por el servicio de alcantarillado.

Aprovechamiento de los montes comunales del término.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Ampuero, 16 de septiembre de 1963. El alcalde, José Eloy Fernández Cutilillas.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit de la liquidación del año 1962, para atender al pago de obligaciones ineludibles.

Liendo, 18 de septiembre de 1963.—El alcalde, Juan-Manuel de la Viesca Campo.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 2, en el actual ejercicio económico, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días.

Camaleño, 16 de septiembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto, la del patrimonio, caudales y

de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1962, se hallan expuestas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra las mismas puedan formularse.

Cabezón de Liébana, 18 de septiembre de 1963.—El alcalde accidental, Bernabé Gómez.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones económico administrativas que regirán en el concurso para la adquisición de 50 toneladas métricas de carbón, con destino a la calefacción de la Casa Consistorial y dependencias, se hace público, de acuerdo con los artículos 19 y 24 del vigente Reglamento de Contratación, a efectos de reclamaciones por interesados legítimos.

Reinosa, 20 de septiembre de 1963. El alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Narciso Serrano Nieto, con domicilio en Bilbao, calle del Dr. Areilza, número 29, se ha solicitado autorización para llevar a cabo la ampliación de la Estación de Servicio, autorizada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio del año actual.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 1963.—El alcalde, Eleuterio González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por la Dirección Técnica de la Empresa "Oleotécnica, Sociedad Anónima", con domicilio en

esta ciudad, se ha solicitado autorización para llevar a cabo la "Ampliación de la Nave de Calderas" de sus fábricas, de acuerdo con el proyecto presentado.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan hacer las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 1963.—El alcalde, Eleuterio González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

JUNTA VECINAL DE BELMONTE

Formuladas las cuentas de presupuestos y administración del patrimonio de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 1962, con sus justificantes, y debidamente dictaminadas por la Comisión designada al efecto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de esta Junta, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente, pudiendo presentarse durante este plazo y ocho días más las reclamaciones oportunas por las personas interesadas, según determina el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local.

Belmonte, 16 de septiembre de 1963.—El presidente, Pablo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros número 92.426, 82.826 y 169 Suc. Alceda, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 30,50 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA		Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número sueldo, dentro del año		2,25
Número sueldo, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.